



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

No. S-2020-

/ ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

01 OCT 2020

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 N° 21 - 48, Piso 9, oficina 901, Palacio de justicia
cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales, Caldas

Asunto: Respuesta al oficio No.1189 del 28 de septiembre de 2020

PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 20200032700
DEMANDANTE: CRISTIAN MAZO BEDOYA C.C. 9976600
DEMANDADO(A): JHONATHAN ORTIZ BEDOYA C.C. 1053800004

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. 048937 del 30/09/2020, allegado a esta Dependencia el 30/09/2020, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 30/09/2020 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo como REMANENTE (en espera por capacidad salarial):

Excedente SMLV 20.00%

Emolumento(s) devengado(s) por el (la) demandado (a), teniendo en cuenta que registra las siguientes ordenes judiciales activas, los cuales se relacionan a continuación:

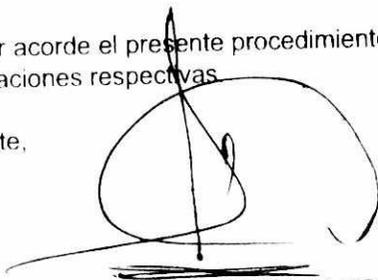
Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL 01 DE MANIZALES dentro del Proceso Nro. 20200024100, comunicado mediante oficio Nro. 876 del 10/08/2020, a favor de CAMILO ANTONIO GIRALDO LOPEZ.

De acuerdo al Artículo 155 CST. EMBARGO PARCIAL DEL EXCEDENTE. El excedente del salario mínimo mensual sólo es embargable en una quinta parte.

Artículo 156 CST. EXCEPCION A FAVOR DE COOPERATIVAS Y PENSIONES ALIMENTICIAS. Todo salario puede ser embargado hasta en un 50% en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil.

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas

Atentamente,



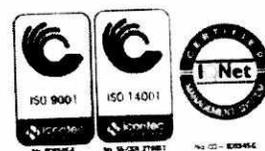
Comisario **LUIS EDUARDO VERGARA TORO**
Responsable Procedimientos de Nómina

Elaborado por: Sr. Oscar Eduardo Roa Espindola
Revisado por:
Fecha de Elaboración: 01/10/2020
Ubicación: C:\mis documentos\2020

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 515 9512 - 515 9026
ditah_gruno-em5@policia.gov.co
www.policia.gov.co

IDS OF 0001
VER 3

Página 2 de 2



Aprobación: 27/03/2017